



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

1

ACUERDO 013 DE 2012

(192 JUL 2012)

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (FOES)"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Artículos 313 Numeral 5 de la Constitución Política y Artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y Ley 1012 de 2006, y

CONSIDERANDO

- Que La Constitución Política de Colombia en su ARTÍCULO 67 señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, de otra parte el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior y la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.
- Que el artículo 45 de la Constitución política consagra: "*El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*"
- Que la jurisprudencia constitucional se ha pronunciado de forma reiterada fijando una línea de decisión constante en el sentido de advertir al país que la Educación se consolida como un derecho fundamental y que su garante natural es el Estado.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopo Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

- Que La Ley 30 de 1992 en especial su artículo 111, modificado por la le 1012 de 2006 señala: "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes".
- Que la educación superior es un proceso que beneficia a las personas, ya que aumenta las posibilidades de vinculación con el sector productivo generando mejores recursos y devengando salarios que posibiliten mejorar la calidad de vida de los Soposeños.
- Que es deber de la entidad territorial velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política y la Ley, en especial el derecho a la educación.
- Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "*SOPO LO CONSTRUIMOS TODOS*", se tiene como meta ampliar la cobertura para facilitar el ingreso a instituciones de educación superior, tecnológicas y técnicas así como aumentar la cobertura del Subsidio de transporte para los estudiantes universitarios, conforme a las necesidades del Municipio.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reestructurar la organización y funcionamiento del Fondo Especial para el Fomento de la educación superior (FOES)

CAPITULO I

DENOMINACION, ADMINISTRACION Y OBJETIVOS

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

ARTÍCULO SEGUNDO: El "Fondo Especial para el Fomento de la Educación Superior" se identifica con la sigla FOES estará adscrito a la secretaria de educación y desarrollo social del municipio y bajo su supervisión, actuara como representante legal el alcalde municipal y como tesorero el subsecretario de tesorería o quien haga sus veces; el titular de la Oficina Casa de la Juventud se encargará de la coordinación del Fondo, del apoyo logístico y operativo, del registro y control de las solicitudes hechas al FOES, de los trámites ante la Administración para contratos, cuentas y a su vez el Subsecretario de Tesorería municipal o quien haga sus veces, será responsable del giro, recaudo y normal funcionamiento de los recursos del fondo, así como el de adelantar el cobro pre-jurídico y persuasivo de quienes se constituyan en mora en el pago de las cuotas establecidas para su respectivo crédito.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera:

1. El Alcalde quien la preside o su delegado.
2. El Secretario para la Educación y Desarrollo Económico y Social.
3. Un delegado de los padres de familia de cada una de las instituciones educativas oficiales de la jurisdicción, elegidos entre los miembros de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia.
4. Un delegado de los padres de familia de cada una de las Instituciones Educativas Privadas del Municipio y que presten los servicios de educación media y vocacional en la jurisdicción, elegidos por la asociación de padres de familia.
5. Un delegado de las juntas de acción comunal, elegidos mediante la asociación de Juntas de Acción Comunal, que se encuentren activas como miembros de las mismas.

PARAGRAFO PRIMERO: Cumplirá las funciones de Secretario del Fondo el funcionario que cumpla las funciones de director de la Oficina Casa de la Juventud, o en su defecto el funcionario que la Junta Directiva designe por votación con quórum decisorio y por mayoría simple.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Aprobar los créditos, incentivos y subsidios de transporte solicitados, previo estudio de requisitos por parte del secretario del fondo con la supervisión de la secretaria para la Educación, y el Desarrollo Económico y Social.
2. Aprobar y adoptar el reglamento interno del FOES.
3. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Fondo.
4. Contribuir al crecimiento económico del Fondo mediante la obtención de recursos.
5. Los demás que por Ley corresponden.

ARTÍCULO QUINTO: El FOES tendrá como objetivos principales:

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

1. Obtener y administrar los recursos para su funcionamiento.
2. Invertir en programas de financiación y subsidio para estudiantes de educación superior profesional, tecnológicas y/o técnicas en instituciones ubicadas en otros municipios y las que se establezcan en el Municipio de Sopo.
3. Financiar programas de movilización estudiantil cuyo fin sea incrementar el número de personas del municipio que acceden a la Educación Superior, para mejorar y fortalecer el nivel socioeconómico y laboral.

CAPITULO II

RECURSOS

ARTÍCULO SEXTO: El FOES obtendrá sus recursos de la siguiente forma:

1. Del presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia, para lo cual se abrirá un rubro especial con una partida de mínimo el 3.0 % del impuesto de industria y comercio, actividad Industrial.
2. Por los reembolsos de los créditos e intereses de los mismos beneficiarios del programa que accedan a este sistema de financiación.
3. Por los aportes o donaciones de Instituciones Públicas o Privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional.
4. Por convenios con entidades afines al objetivo del Fondo.
5. Por los rendimientos financieros del fondo.
6. De los demás recursos que se obtengan para el Fondo.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO SEPTIMO: Para acceder a un **crédito** otorgado por el FOES, el **Estudiante** debe reunir los siguientes requisitos:

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

1. Ser oriundo de Sopó, o comprobar residencia en el municipio mayor a cinco (5) años mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la Junta de Acción Comunal del sector o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Tener título de Bachiller.
3. Comprobar que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no sean superiores a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
4. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica o técnica oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre.
5. Si ha tenido créditos con el FOES anteriormente, estar al día en sus obligaciones con el fondo y presentar un buen comportamiento histórico de pagos de acuerdo con la reglamentación vigente.
6. Estar a paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto conjuntamente con su codeudor.
7. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó.
8. Como garantía, presentar un codeudor con finca raíz que no sea patrimonio familiar y que esté libre de hipoteca y/o embargo, anexando copia del documento de identificación y certificación de tradición y libertad del inmueble. Cuando el inmueble sea de otro municipio o ciudad, solicitar paz y salvo por concepto de impuesto predial en donde se ubica el inmueble; O póliza de seguros que garantice el cumplimiento de la obligación.
9. Certificado de aprobación original del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior (en caso de estudiantes que ya se encuentren cursando estudios superiores), el cuál será verificado con la entidad.
10. Formulario de Solicitud del auxilio educativo

PARÁGRAFO PRIMERO: El FOES se reservará la facultad de verificar la información y autonomía para comprobar la veracidad de los datos y documentos presentados por los solicitantes de crédito educativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se solicitará el Título Bachiller para acceder a un Crédito Educativo, excepto en casos en donde el estudiante que quiera acceder a una carrera Técnica y/o Tecnológica no requiera dicho documento para su ingreso.

PARÁGRAFO TERCERO: La Junta FOES definirá los puntajes del Sisben que puedan acceder a auxilios educativos FOES, una vez Planeación Nacional establezca dichos parámetros.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

PARÁGRAFO CUARTO: Si los solicitantes desbordan la capacidad presupuestal del FOES, se establece como un criterio de selección que el estudiante tenga un promedio mayor a 3.8.

PARAGRAFO QUINTO: Se establece como un criterio de selección, elegir los solicitantes que tengan los menores puntajes del Sisben (de menor a mayor).

ARTÍCULO OCTAVO: El monto máximo del crédito será hasta de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Interés corriente que se cobrará a los créditos otorgados será del uno (1%) por ciento **mensual**, sobre saldo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El FOES analizará y estudiará la asignación de crédito, en los casos que un padre de familia con ingresos superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes smmlv, tenga más de un hijo cursando estudios universitarios, tecnológicos o técnicos, que dependan económicamente de él.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FOES tendrá plena libertad para hacer las consultas respectivas frente al comportamiento de pago de los solicitantes en créditos anteriores y tomará decisiones con base en los resultados obtenidos.

ARTICULO NOVENO: El FOES otorgará cada año hasta Cinco (5) incentivos especiales por ICFES así:

1. Un (1) incentivo especial para el mejor estudiante de todas las instituciones del municipio que obtenga el mayor puntaje de ICFES.
2. Cuatro (4) incentivos especiales a los estudiantes que hayan obtenido los mejores puntajes en la prueba del ICFES, uno por cada una de las cuatro Instituciones Educativas Publicas del municipio. En caso de presentarse dos o más estudiantes en el mismo puesto los incentivos se otorgan a él o los estudiantes que logren el mayor puntaje en la sumatoria de acuerdo a la categoría de desempeño más alta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Incentivo Especial por ICFES consiste en beneficiar con el valor total del semestre hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes smmlv para el primer semestre. De ahí en adelante el FOES asumirá el 25% de los seis salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada semestre aprobado hasta terminar la carrera, para lo cual deberá acreditar la documentación señalada y un promedio de mínimo 4.0 sobre 5.0 o su equivalente para otorgar los incentivos en este acuerdo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los beneficios a otorgar en virtud del presente artículo, en su parágrafo primero serán reconocidos a partir de la vigencia 2013 según los recursos que sean destinados para el efecto en el presupuesto de la vigencia correspondiente.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que un estudiante de una institución educativa pública obtenga el mejor puntaje en las pruebas de ICFES a nivel municipal, se le otorgará el incentivo establecido en el numeral uno (1), sin perjuicio que el estudiante de la misma institución que le siga en el puntaje o que ocupe el segundo puesto, se haga acreedor al incentivo establecido en el numeral dos (2). De la misma manera ocurrirá en el caso de que el beneficiario sea una persona que no reúna el requisito de residir en el municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los incentivos tendrán vigencia por un año para su utilización a partir de su adjudicación. Si la persona beneficiada no hace uso del mismo dentro del término establecido, perderá el derecho hacer uso del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para acceder a un **Incentivo Especial por ICFES** otorgado por el FOES, el Estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a seis (6) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superiores a (4) salarios mínimos mensuales legales smmlv, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
3. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica o técnica oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre.
4. Certificación de inscripción de materias al inicio de semestre.
5. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó.
6. Certificación emitida por la Institución Educativa en donde se acredite que el estudiante obtuvo el mejor puntaje del ICFES a nivel institución.
7. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto.
8. Sabana de Notas al finalizar el semestre (este requisito aplica para continuar aplicando al incentivo del 25% sobre los 6 smmlv). Esta deberá ser original y será verificada con la entidad.
9. Formulario de Solicitud del auxilio educativo.

PARÁGRAFO: En caso de que el estudiante que haya obtenido el mejor puntaje del ICFES a nivel Institución Educativa o a nivel Municipal no cumpla con la totalidad de requisitos exigidos para su aprobación, este incentivo será otorgado al siguiente en lista que tenga mejor puntaje del ICFES y así sucesivamente hasta el quinto lugar siempre que el estudiante cumpla con los requisitos exigidos para ello.

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El FOES otorgará cada año hasta Diez (10) Incentivos especiales por mejores promedios distribuidos así:

1. En el primer semestre del año cinco (5) incentivos especiales por mejores promedios a cada uno de los estudiantes que hayan obtenido el promedio más alto en educación superior, en el semestre inmediatamente anterior, distribuidos así:

- a) Tres (3) incentivos a estudiantes de carreras profesionales.
- b) Dos (2) incentivos a estudiantes de carreras técnicas o tecnológicas.

2. En el segundo semestre del año cinco (5) incentivos especiales por mejores promedios a cada uno de los estudiantes que hayan obtenido el promedio más alto en educación superior, en el semestre inmediatamente anterior, distribuidos así:

- a) Tres (3) incentivos a estudiantes de carreras profesionales
- b) Dos (2) incentivos a estudiantes de carreras técnicas o tecnológicas.

PARAGRAFO PRIMERO: El Incentivo Especial consiste en beneficiar con el valor total de un semestre hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes smmlv, teniendo en cuenta el promedio de carrera superior a cuatro (4) dentro del rango de calificación de cero (0) a cinco (5), o su equivalente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los incentivos correspondientes a estudiantes de carreras profesionales se otorgarán semestralmente máximo a 1 estudiante por cada universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para acceder a un **Incentivo Especial por Mejores Promedios de Carreras Profesionales, Técnicas y/o Tecnológicas** otorgado por el FOES, el Estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a diez (10) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superiores a (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

3. Acreditar que se encuentra estudiando en una institución de educación superior, tecnológica y técnica oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre.
4. Acreditar un promedio de 4.0 sobre 5 o su equivalente en el último semestre cursado.
5. No estar en una de las causales de inhabilidad descritas en el Capítulo VI del presente acuerdo.
6. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó
7. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto
8. Formulario de Solicitud del auxilio educativo

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos que dos o más solicitantes a la presentación de sus documentos para otorgamiento del incentivo, se encuentren en igualdad de condiciones, la junta adjudicará dicho beneficio a la persona que en su orden presente menores ingresos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el estudiante sea beneficiario de un subsidio otorgado por otra entidad o empresa el municipio concurrirá en el incentivo hasta el valor total de la matrícula del semestre sin que se supere el tope de los 6 Smmlv, para lo cual se solicitará certificación de la entidad o empresa otorgante del subsidio.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El FOES otorgará cada año hasta Seis (6) Incentivos especiales para estudiantes en situación de discapacidad distribuidos así:

1. Tres (3) incentivos especiales en el primer semestre del año a los estudiantes en situación de discapacidad que hayan obtenido el promedio más alto en educación superior en el semestre inmediatamente anterior en carreras técnicas, tecnológicas y/o profesionales.
2. Tres (3) Incentivos especiales en el segundo semestre del año a los estudiantes en situación de discapacidad que hayan obtenido el promedio mas alto en educación superior en el semestre inmediatamente anterior en carreras técnicas, tecnológicas y/o profesionales.

PARAGRAFO PRIMERO: El Incentivo Especial consiste en beneficiar con el valor total de un semestre hasta por seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes Smmlv..

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Incentivos Especiales para personas en situación de discapacidad serán otorgados a quienes acrediten su condición a través del certificado de discapacidad de conformidad con el Manual Único para la Calificación de la Invalidez señalado en el Artículo 2 del Decreto 1355 de 2008 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, como los criterios fijados por la subsecretaría de salud dentro del censo poblacional vigente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para acceder a un **Incentivo Especial para estudiantes en Situación de Discapacidad** otorgado por el FOES, el Estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a diez (10) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superiores a (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
3. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica y técnica oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre.
4. Acreditar la aprobación del semestre inmediatamente anterior, mediante certificado de notas original.
5. No estar en una de las causales de inhabilidad descritas en el Capítulo VI del presente acuerdo.
6. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó
7. Certificación médica reciente que indique el tipo y grado de discapacidad del estudiante.
8. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto.
9. Formulario de Solicitud del auxilio educativo

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos que dos o más solicitantes a la presentación de sus documentos para otorgamiento de incentivo, se encuentren en igualdad de condiciones, la junta adjudicará dicho beneficio a la persona que en su orden presente menores ingresos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta adjudicará dichos beneficios a los tres solicitantes discapacitados en cada semestre con los tres mejores promedios académicos, siempre y cuando hayan aprobado el respectivo periodo académico.

PARAGRAFO TERCERO: Se establece como un criterio de selección, elegir los solicitantes que tengan los menores puntajes del Sisben (de menor a mayor).

ARTICULO DECIMO QUINTO: El FOES otorgará cada año hasta dos (2) incentivos especiales a los dos (2) deportistas que estén catalogados en la lista de los mejores deportistas del año inmediatamente anterior. El incentivo será del 100% sin que se excedan los seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes smmlv.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Incentivos Especiales para mejores deportistas se otorgan siempre y cuando el estudiante haya aprobado el semestre inmediatamente anterior, si ya se encuentra cursando alguna carrera Técnica, Tecnológica y/o profesional o en su defecto la calidad de ser bachiller.

PARAFRAFO SEGUNDO: La Junta Municipal de Deportes definirá la lista de los mejores deportistas del año.

PARAGRAFO TERCERO: Este incentivo se otorgará para las áreas de deportes, edu. Física, recreación, y/o afines.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El FOES otorgará cada año hasta dos (2) Incentivos especiales a los dos (2) estudiantes que hayan sido catalogados como los mas destacados de la Escuela Recrearte. El incentivo será del 100% sin que se excedan los seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Incentivos Especiales para los más destacados de la Escuela Recrearte se otorgan siempre y cuando el estudiante haya aprobado el semestre inmediatamente anterior, si ya se encuentra cursando alguna carrera Técnica, Tecnológica y/o profesional o en su defecto la calidad de ser bachiller.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes más destacados de la Escuela recrearte serán seleccionados por parte de un comité compuesto por quienes ejerzan labores de coordinación en la escuela recrearte en sus diferentes áreas, el Subsecretario de Cultura, y el Secretario para la educación y el Desarrollo Social y Económico.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopo Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

PARAGRAFO TERCERO: Este incentivo se otorgará para las áreas de música, artes, bellas artes y/o afines.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El FOES otorgará cada año hasta dos (2) Incentivos especiales a dos (2) personas en situación de vulnerabilidad que corresponden a un (1) Adulto Mayor y una (1) Mujer Cabeza de Hogar. El incentivo será del 100% hasta seis (6) salarios mínimos mensuales vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Incentivos Especiales para las personas en situación de vulnerabilidad se otorgarán siempre y cuando el estudiante haya aprobado el semestre inmediatamente anterior, si ya se encuentra cursando alguna carrera Técnica, Tecnológica y/o profesional o en su defecto la calidad de ser bachiller.

PARAGRAFO TERCERO: Los dos solicitantes de este Incentivo Especial serán seleccionados por el Consejo Municipal de Política Social, acorde a los puntajes del Sisben y a la referencia que se tenga de los mismos en cuanto a situación de vulnerabilidad se refiere.

PARAGRAFO CUARTO: El Incentivo Especial consiste en beneficiar con el valor total del semestre hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes smmlv para el primer semestre. De ahí en adelante el FOES asumirá el 25% de los seis salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada semestre aprobado hasta terminar la carrera.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Para acceder a un **Incentivo Especial para los mejores Deportistas, los más Destacados de la Escuela Recrearte, y para las Personas en Situación de Vulnerabilidad** otorgado por el FOES, el Estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a diez (10) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superiores a (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
3. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica y técnica oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

4. Acreditar la aprobación del semestre inmediatamente anterior, mediante certificado de notas.
5. No estar en una de las causales de inhabilidad descritas en el Capítulo VI del presente acuerdo.
6. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó
7. Certificación emitida por la Junta de Deportes del municipio, en donde se evidencie la lista de los mejores deportistas del año.
8. Certificación emitida por el Comité de la Escuela Recrearte del municipio, en donde se evidencie que el estudiante fue uno de los más destacados en el área artística.
9. Certificación emitida por el Consejo Municipal de Política Social, en donde se evidencie que el solicitante ha sido seleccionado como una de las personas en situación de vulnerabilidad.
10. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto
11. Formulario de Solicitud del auxilio educativo

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los beneficios a otorgar en virtud de los artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo serán reconocidos a partir de la vigencia 2013 según los recursos que sean destinados para el efecto en el presupuesto de la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El FOES otorgará un incentivo equivalente al 25% del valor de un semestre a las personas que se matriculen en el primer semestre acorde con los programas autorizados por el Ministerio de Educación Nacional a las diferentes instituciones que se establezcan en la jurisdicción del Municipio de Sopó. Este incentivo se otorgará una única vez.

ARTÍCULO VIGESIMO: Para acceder a un Incentivo del 25% sobre el valor de la matrícula otorgado mediante convenio con las universidades que prestan servicio en el Municipio de Sopó, se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo del Municipio de Sopó o comprobar residencia mínima de 6 años mediante certificación de residencia expedida por la Representante Legal de Junta de Acción Comunal del sector o por la autoridad competente que haga sus veces.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

2. Acreditar afiliación al SISBEN del Municipio de Sopó
3. Acreditar la aceptación del estudiante en la institución de educación superior, tecnológica y técnica oficialmente reconocida, mediante certificado en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre.
4. Fotocopia del Documento de Identificación.
5. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto
6. Formulario de solicitud del auxilio educativo

PARAGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que hayan accedido a este incentivo, podrán ser beneficiarios de los créditos educativos que otorga el FOES.

PARAGRAFO SEGUNDO: El FOES otorgará hasta sesenta (60) incentivos de los que trata el presente artículo, anualmente, con un máximo de treinta (30) incentivos por semestre. La junta directiva en su reglamento interno indicara la forma de adjudicación de los incentivos.

PARAGRAFO TERCERO: Se establece como un criterio de selección, elegir a los solicitantes que tengan los menores puntajes del Sisben (de menor a mayor).

CAPITULO IV

SUBSIDIO DE TRANSPORTE

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Semestralmente se otorgarán hasta ciento cincuenta (150) subsidios de transporte al igual número de estudiantes del Municipio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El subsidio de transporte al que hace referencia el artículo vigésimo primero del presente Acuerdo, cubrirá el 100% de valor vigente del transporte únicamente entre el Municipio de Sopó, la ciudad de Bogotá y demás Municipios aledaños, en un solo sentido.

PARAGRAFO: Facúltese a la junta directiva para tomar las medidas conducentes en cuanto a la efectividad en la selección, entrega y control de los subsidios aquí otorgados,

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

de lo cual se hará un informe semestral sobre la metodología adoptada al concejo municipal para su control político.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Son requisitos para acceder a un subsidio de transporte:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a diez (10) años en el municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector a que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó.
3. Acreditar la aceptación del estudiante en la institución de educación superior, tecnológica y técnica oficialmente reconocida, mediante certificado.
4. Presentar horario de clases del semestre a cursar.
5. Presentar original del registro de calificaciones del periodo anterior en donde se especifique el promedio del semestre (en caso de estudiantes que ya se encuentren cursando estudios superiores).
6. No ser beneficiario de otro tipo de auxilio de transporte para Educación.
7. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto
8. No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidades descritas en el presente acuerdo.
9. Formulario de solicitud

PARAGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que hayan accedido a este subsidio, podrán ser beneficiarios de los créditos educativos que otorga el FOES.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se establece como un criterio de selección, elegir a los solicitantes que tengan los menores puntajes del Sisben (de menor a mayor).

CAPITULO V

DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son deberes de los beneficiarios:

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

1. Todos los beneficiarios de subsidio FOES, deberán prestar un servicio social a la Administración Municipal de acuerdo a su área de formación en la cual se vienen capacitando.
2. Dicho servicio social será coordinado con el **AREA DE JUVENTUD con la supervisión de la secretaria para la educación y el desarrollo social y económico** y no podrá ser inferior a 40 horas semestrales. Este será reglamentado por la junta en aras de que realmente se impacte a la comunidad.
3. Todos los beneficiarios del crédito FOES, incluyendo los que por este concepto hayan celebrado acuerdo de pago, deberán cancelar sus cuotas de manera oportuna, de acuerdo con el calendario establecido para los pagos correspondientes, so pena de cancelar un interés moratorio, un punto por debajo del máximo legal.
4. Si las notas presentadas por el estudiante beneficiario tanto de los subsidios de transporte como los subsidios educativos no superan el 3.7 promedio en escala o a 5, o su equivalente no podrán acceder a un nuevo subsidio.

CAPITULO VI

INHABILIDADES PARA ACCEDER A UN INCENTIVO O SUBSIDIO DE TRANSPORTE DEL FOES

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Se fijan las siguientes inhabilidades para poder acceder a un incentivo o subsidio de transporte otorgado por el FOES:

- a) Que haya sido beneficiario de otro subsidio o beca, por parte de una entidad privada o pública para el semestre que al cual aspira a ser subsidiado
- b) Quien tenga vínculo hasta el SEGUNDO grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil con alguno de los miembros de la junta con poder decisorio y/o con el Secretario del Fondo o quien haga sus veces; así como de los concejales municipales y del personero municipal.
- c) Ser funcionario público, servidor público o empleado oficial del sector central o descentralizado del Municipio desde el nivel directivo en adelante, así como los familiares de estos en SEGUNDO grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopo Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

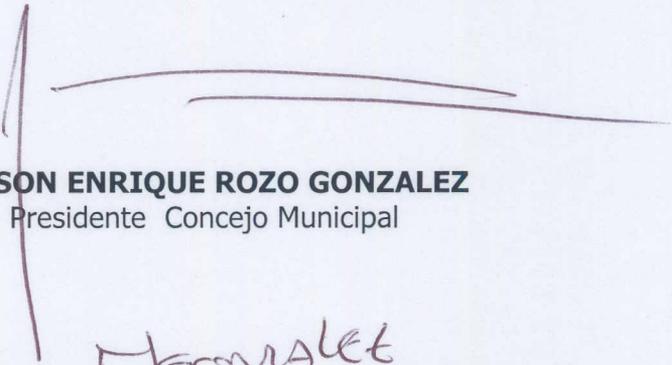
Nit. 832.003.491-5

VIGESIMO SEXTO: La aprobación de créditos, de que trata el presente Acuerdo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que se destine para tal fin.

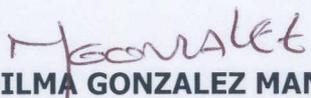
VIGESIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias Acuerdo 020 de 2008 y sus Acuerdos modificatorios, Acuerdo 011 de 2009, Acuerdo 026 de 2010 y el Acuerdo 014 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los doce (12) días del mes de julio de 2012, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en comisión tercera permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día nueve (09) de julio de 2012, bajo la ponencia del honorable Concejal **OLGA LUCIA PULIDO CASTRO** y aprobado en Plenaria el día doce (12) de julio de 2012.



YEISON ENRIQUE ROZO GONZALEZ
Presidente Concejo Municipal



MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

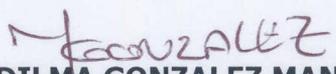
Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, la comisión tercera permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, se reunió el día nueve (09) de julio de 2012 y la plenaria el día doce (12) de julio de 2012, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 020 de 2012, "Por medio del cual se establece la nueva organización y funcionamiento del fondo especial para el fomento de la educación superior FOES"

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopo, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil doce (2012).


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopo Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

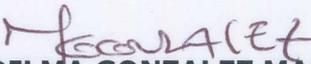
Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Proyecto de acuerdo No. 020 de 2012, "Por medio del cual se establece la nueva organización y funcionamiento del fondo especial para el fomento de la educación superior FOES" fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión tercera permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día nueve (09) de julio de dos mil doce (2012) y en Sesión Plenaria el día doce (12) de julio de dos mil doce (2012).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil doce (2012).


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

VISION CON CAPACIDAD DE GESTION

Nit. 832.003.491-5

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, se reunió en sesión plenaria extraordinarias los días 26, 27 y 30 de junio y 09 y 12 de julio del presente año, para los cuales fue convocado mediante el Decreto 055 de junio 26 de 2012, emanado del despacho del alcalde municipal de Sopó.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA

Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 18 de julio de 2012, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 013 de 2012 "Por el cual se reestructura el fondo especial para el fomento de la Educación Superior (FOES)" del municipio de Sopó, el cual consta de 27 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 19 de julio de 2012, en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS



Certificado No GP 021-1



Certificado No SC 5042-1